

SEÑORA
ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CIUDAD

Ref.: Asunto: No. de Radicación : 02 27580

Trámite: Patente
 Evento: Registro 001
 Folios:
 Patente: SISTEMA ENFRIADOR DE LIQUIDOS
 Solicitante: OSCAR RAUL LOPEZ ORDAZ
 CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO

MAURICIO JARAMILLO C, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 80'421,942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No. 74,555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado del señor **OSCAR RAUL LOPEZ ORDAZ**, por medio del presente escrito contesto el requerimiento que fue notificado a través del listado del día 18 de Julio de 2003, y que consta en Auto expedido por esa Superintendencia :

Por medio de este requerimiento se solicita:

- No obstante haber allegado copia tanto del poder del documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, debe allegar la legalización de los mismos, de conformidad con el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, o en su defecto, legalizados a través de la apostilla.

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

- El titular del registro en una persona natural, por consiguiente no se necesita certificado de existencia y representación.
- Adjunto encontrara el poder debidamente otorgado y autenticado por el titular del registro **OSCAR RAUL LOPEZ ORDAZ**.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 02 de 1984 debe hacer su despacho, informo que mi representado y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en la carrera 9 # 73-24 de Bogotá D.C., teléfonos 3107055 y 3105066, y fax 3106646.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. No. 80'421,942 de Usaquén
T.P. No. 74,555 del C.S.J.

Abogados Asesores en Propiedad Intelectual: Marcas – Patentes – Derechos de Autor – Registros Sanitarios – Competencia Decisal

Gómez Pinzón Asemarkas S.A., miembro de la firma: Gómez-Pinzón – Abogados

Bogotá D.C., Colombia Cra.9 No. 73-24 Piso 3 / Tels: (571) 310 7055 – 310 6088 Fax: (571) 310 6648 – 310 6657

Medellín, Carrera 80A No. 34-7 / Tels: (574) 250 4017 Fax: (574) 250 3542 Cali, Calle 84N No. 58-146 Of. 318 / Tel:(572) 884 7778 Fax: (572) 884 7888

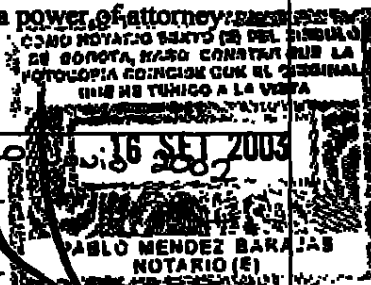
www.gomezpinzon.com

gpe@gomezpinzon.com

GOMEZ PINZON & ASOCIADOS

GOMEZ PINZON, LINARES, SAMPER, SUAREZ,
VILLAMIL & ASOCIADOS
ABOGADOS

PODER	POWER OF ATTORNEY
Yo(nosotros), abajo firmado(a) / I (we), the undersigned <u>Oscar Raúl López Oreda</u> Domiciliado (a) en / of <u>PUERTO CORTES 913, RESIDENCIAL RIVIERA, SAN NICOLÁS DE LOS GARCERAN</u> <u>N.L.</u>	
Por el presente conferimos poder a GOMEZ PINZON & ASOCIADOS y / o Mauricio Jaramillo Campuzano y/o Paula Samper Salazar y / o Patricia Arrázola Bustillo y/o José Luis Suárez Parra Domiciliados en Bogotá, Colombia para, obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a los dichos apoderados para que me (os) representen ante cualesquiera entidades o personas ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseññas, denominaciones de origen, nombres de dominio, variedades vegetales Y registros de todo tipo ante el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario); su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones, cancelación administrativa o judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.	Hereby grant to GOMEZ PINZON & ASOCIADOS and / or Mauricio Jaramillo Campuzano and/or Paula Samper Salazar and / or Patricia Arrázola Bustillo and/or José Luis Suarez Parra domiciled at Bogotá, Colombia, Power of Attorney to obtain protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, especially those administrative, administrative contentious and judicial, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, denominations of origin, domain names, vegetal varieties and all kind of registrations before the ICA (Instituto Colombiano Agropecuario); its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation, and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition protection to the consumer, oppositions, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against the (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, ratify acts done by representatives without a power of attorney, and
Dado y firmado hoy / Given and signed this <u>Monterrey, N.L. México</u> En/in <u>Oscar Raúl López Oreda</u> Por/by <u>[Signature]</u> Firma /Signature <u>[Signature]</u>	



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Nº 092-03. (Cuente)
La ciudad de Medellin, N.E. a los 20
del mes de junio de 2002
conoció ante el Cónsul de Colombia, el señor (a)
OSCAR PAUL LOPEZ ORDAZ

Identificado(a) con EFE N° ELEDDROS 590909191000
Expedido(a) en San Nicolas De los Garza,
quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente
documento son suyas y que asume el contenido del mismo.
El Consueño Continúa que en su presencia el otorgante
firmó y estampó su huella.

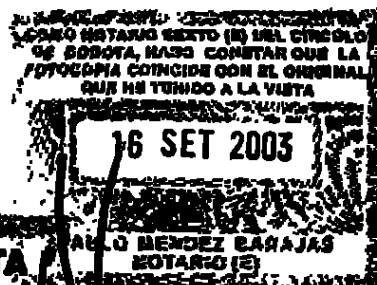
Derechos:

Fondo Rolatorio USD: 20 =
Impuesto de Timbre USD: 8 =

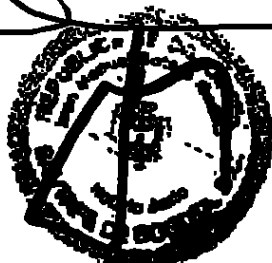
Firma Cónsul de Colombia



AGENCIA FAVOLINI
DE COLOMBIA



NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **11 SET. 2003**
Ante mí **JUAN MANUEL GONZALEZ MEDINA**
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE
BOGOTA
Comparecieron: [Firma]
[Firma]
quien (os) exhibió(eron) la(s) C.C.
[Firma]
y declararon que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya (s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia su firma esta diligente y se imprimió
huella dactilar.



Requiere Legalización



34

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

2° EXAMEN DE FORMA SOLICITUD PCT, PATENTE DE INVENCIONRadicación N° **02-27580**Folio **35**Concepto Técnico N° **275**Clasificación Internacional de Patentes: **B67D 1/00**

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de Patente:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s)

• .

EXAMINADOR TÉCNICO: 202051

Bogotá D C, febrero 20 de 2004.

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO.
Apoderado(a)

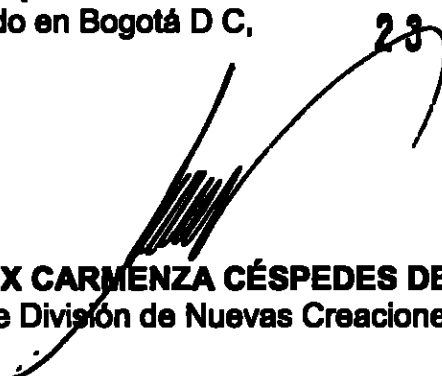
REFERENCIA:	Radicación N°	02-27580
	Solicitud internacional	PCT/MX01/00055
	Fecha inicio fase nacional	02/05/2002
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	314
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase

Dado en Bogotá D C,

23 FEB. 2004


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202051